Año de 1905 | Miércoles 25 de Enero | Número 18

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta Madre y Real Famlia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Eduardo Fernández Fernández, hijo de Modesto y Concepción, natural y vecino de San Vicente, parroquia de Orille, en el Ayuntamiento de Verea, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura corta.
Color bueno.
Pelo, cejas y ojos negros.
Boca regular.
Barba naciente.
Viste traje de pana color castaño, gasta sombrero color café y calza zapatos de becerro fuertes.

Orense 24 de Enero de 1905.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso, entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Veterinaria, á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1905 á 1906, de que se ocupa el art. 2.° del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.° de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirijan á esta Subsecretaría por conducto de sus Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso, entre Profesores en propiedad de las Escuelas de Ingenieros industriales, á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1905 á 1906, de que se ocupa el art. 2.° del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.° de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio del certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta, núm. 16.)

Distrito minero

PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN de las demasías existentes en esta provincia y que, con arreglo al art. 58 del vigente Reglamento de Minería, pueden ser solicitadas por cualquiera de los concesionarios de las minas colindantes que se expresan, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, que surtirá los efectos de notificación personal; previniéndoles que, de no hacerlo así, se otorgarán después á cualquiera que las solicite.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MINAS	MINAS COLINDANTES		NOMBRE DEL CONCESIONARIO
	NÚMERO	NOMBRE	
	3	Vales.	D. Ricardo Martínez.
Barco	4	Villoria.	El mismo.
	57	Pedela.	D. Antonio Vázquez Limeses.
Idem	62	Achá.	El mismo.
	59	Charcas.	El mismo.
Idem	—	Divisoria de Orense y León.	»
	32	Barco.	D. Ricardo Martínez.
Barco y Villamartín	33	Arnado.	El mismo.
	52	Otero.	D. Antonio Vázquez Limeses.
Villamartín y Rua	1.098	Somoza.	D. Enrique Ballesteros.
	189	Consuelo.	D. Severino Duotracios.
	279	Casualidad.	D. Eusebio Berris.
Idem-id	1.098	Somoza.	D. Enrique Ballesteros.
	1.137	Complemento á 9.ª Ballesteros.	El mismo.
	158	Coto el Porvenir.	D. Rodrigo de Rodrigo.
Rua	—	Divisoria de Orenso y Lugo.	»
	1.036	7.ª Ballesteros.	D. Enrique Ballesteros.
Idem	—	Divisoria de Orense y Lugo.	»
	1.077	Rublido.	D. Enrique Ballesteros.
Idem	1.137	Complemento á 9.ª Ballesteros.	El mismo.
	1.097	Fontey.	El mismo.
Idem	1.137	Complemento á 9.ª Ballesteros.	El mismo.
	8	Eulogia.	D.ª Eulogia G.ª Lucas.
Avión	11	Roberto.	D. Enrique Winter Burbury.
	66	Bélgica.	Sres. Bonet y Bornes.
	96	Guadalupe.	D. Francisco Zea Bermúdez.
	195	Africana.	D. José Viso Estévez.
Beariz	1.174	Efigenia.	D. Mariano Fernández.
	1.195	San José.	El mismo.
	102	Ana.	D. Francisco Zea Bermúdez.
Idem	148	Paquito.	El mismo.
	15	Alfredo.	D. Pedro Martínez.
Idem	101	Lola.	D. Francisco Zea Bermúdez.
	102	Ana.	El mismo.
	148	Paquito.	D. Pedro Martínez.
	1.084	Alfonso.	D. Isidoro Goetz.
Idem	1.085	María Emilia.	El mismo.
	—	Divisoria de Orense y Pontevedra.	»
	101	Lola.	D. Francisco Zea Bermúdez.
Idem	159	España.	El mismo.
	15	Alfredo.	D. Pedro Martínez.
Idem	102	Ana.	D. Francisco Zea Bermúdez.
	1.085	María Emilia.	D. Isidoro Goetz.
	159	España.	D. Francisco Zea Bermúdez.
Idem	1.134	Flor de Lis.	D. Pedro Soler Rabell.
	96	Guadalupe.	D. Francisco Zea Bermúdez.
Idem	1.174	Efigenia.	D. Mariano Fernández.
	69	Constancia.	D. Roberto J. Rae.
Irijo	174	Sorpresa.	El mismo.
	69	Constancia.	El mismo.
Idem	90	Belga.	El mismo.
	1.100	La Corona.	El mismo.
San Amaro	1.171	Juana.	D. Emilio Ciret.

Orense 17 de Enero de 1905.

El Ingeniero Jefe,

A. SANDINO

Administración de Aduanas de Verín

Anuncio

No habiéndose presentado en esta Aduana el dueño de un saco, doble envase, peso bruto 56 kilos y neto 54 kilos arroz de origen nacional detenido en unión de otros dos sacos de azúcar el día 15 del actual por carabineros del puesto de Acivido; esta Administración según previene el art. 278 de las Ordenanzas de Aduanas, ha declarado abandonado dicho saco de arroz.

Lo que se anuncia para que en el plazo de veinte días presente en esta oficina el interesado las reclamaciones que estime á su derecho y transcurrido el cual, que debe contarse desde el día en que por primera vez se publique este anuncio sin haberlo verificado, se incautará la Hacienda definitivamente del referido saco de arroz, en conformidad con lo que dispone el artículo 282 de las citadas ordenanzas.

Verín 23 de Enero de 1905.—El Administrador, José Frois.

AYUNTAMIENTOS

Freás de Eiras

Confeccionado el reparto de Consumos para el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer sus reclamaciones.

Freás de Eiras 17 de Enero de 1905. —El Alcalde, Benito Novoa.

Rúa

El repartimiento de Consumos confeccionado por la respectiva junta para el corriente año, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los que pondrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones de que se crean asistidos en el correspondiente juicio de agravios que ha de tener lugar al noveno día de su exposición y hora de diez en el salón de actos de esta Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rua Enero 19 de 1905.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CÁDIZ

Presidencia

(Continuación.—Véase el número anterior.)

68. Resultando: que en la carta del folio 40 y declaración del 439, José Listán Pulido, manifiesta que el 6 de Agosto por la tarde fué detenido y llevado al cuartel, en donde ocho ó diez guardias le golpearon, con palos y varas en las orejas, pies y manos, dándole una paliza en las plantas de los pies y cuatro ó cinco porrazos en el pecho, observándose, según consta en la diligencia del folio 440, que tiene una señal rojiza debajo de cada tetilla y algunas manchas blancas en la espalda, manifestando los médicos (f.° 520) que no se observa en este individuo señal alguna en las orejas, manos ni pies donde debieran existir, caso de haber sido objeto de las violencias que expresa; y que las señales rojizas que tiene en el pecho son manchas pigmentarias así como lo son de vitiligo, independientes unas y otras de todo traumatismo, las que tiene en la espalda, y que como de haber sufrido los golpes que expresa, hubieran tenido precisamente que quedar cicatrices y señales en las regiones contundidas, la ausencia de ellas demuestra la inexistencia de los martirios de que dice haber sido víctimo; siendo el estado de los órganos de su cavidad toráxica completamente fisiológicos.

69. Resultando: que Juan Vázquez Torres (a) Treinta, condenado á la pena de reclusión perpétua por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la carta del folio 42, nota del 60 y declaración 341 y 450 dice: que el día 3 de Agosto fué llevado á la carcel y al entrar le dieron un golpe con un fusil en la pierna, que le dejó medio cojo, pegándole cuatro guardias, puñetazos, culatazos y bofetadas hasta tirarlo al suelo que el 4 lo sacaron para el cuartel, donde le dieron cuarenta bofetadas, durante dieciocho horas le pegaron con furia verdadera en todo el cuerpo, relevándose de minuto en minuto, dándole además puñetazos y fuertes golpes con una piedra en el pecho. En la diligencia de inspección del folio 457 vuelto se consigna que tiene dos cicatrices en el brazo izquierdo, como de entrada y salida de un proyectil (resultó herido de bala en la refriega) y en el homóplato izquierdo otra pequeña cicatriz redondeada; los médicos forenses en el núm. 12 de su informe (folio 520) menifiestan que las cicatrices del brazo han sido producidas por un proyectil que no produjo lesión ósea; y la del borde superior del homóplato, por un forunculillo antiguo; que sus órganos toráxicos se hallan en completa normalidad funcional; y encuentran tan inverosímil, la relación de sus tormentos, que creenque con la tercera parte de los que dice haber sufrido, hubiera sucumdo cualquier hombre.

(*Se continuará*).

JUZGADOS

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de Carballino,

Hago público: que para pago de la cantidad de mil diez pesetas ochenta y tres céntimos, intereses devengados por ellas á razón del seis por ciento anual, á contar desde el diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve y los legales que correspondan al total de intereses vencidos en siete de Enero de mil novecientos tres, desde esa fecha á razón del cinco por ciento al año, que Angela Rodríguez Vázquez, de Louredo, término municipal de Maside, es en deber á don José Diéguez Nogueira, de la casa de García Sánchez, de Lalín, procedentes de préstamo, como heredera de su padre Cipriano, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª En Martín, ocho áreas veinte centiáreas monte y campo, con doce castaños; limita Norte Generoso Rodríguez, Este y Oeste camino, Sur Generoso Rodríguez y Domingo Rodríguez: tasada en ochenta pesetas. . . . 80

2.ª En idem, cinco áreas veinte centiáreas monte; linda Norte y Oeste Domingo Rodríguez, Este herederos de Ventura Pousa, Sur camino público: tasada en setenta y cinco pesetas. . . . 75

3.ª En Pedra do Couto, siete áreas treinta centiáreas soto con castaños; linda Norte Fabián Rodríguez, Este camino, Sur Rosendo Casado y herederos de Benita Alonso y Oeste Rosendo y Padro Casado: tasado en cuarenta y cinco pesetas. . . . 45

4.ª En Labandeiriña, ocho áreas cuarenta y cinco centiáreas monte; linda Norte camino, Este Benito Alonso, Sur y Oeste Valentín Alonso: tasada en cincuenta pesetas. . . 50

5.ª En Lameiros da Aldea, llamado de Jacinto, una área setenta y ocho centiáreas prado; confina Norte camino, Este Alonso Mosquera, Sur herederos de Dominga Vázquez y Oeste María Sotelo: tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

6.ª En idem, una área veinticinco centiáreas prado y campo, con un castaño; linda Norte camino, Este Agustina Rodríguez, Sur Manuel Rey y Oeste Maximino Vázquez: tasada en treinta pesetas. 30

7.ª Junto las Casas, sesenta y dos centiáreas campo, con cepas; linda Norte Maximino Vázquez, Este Juan Rodríguez, Sur María Sotelo y Oeste era: tasada en diez pesetas. 10

8.ª En Agro de Abajo, llamado de Acorga, siete áreas diez centiáreas monte y labradío, con tres castaños; linda Norte camino, Este Maximino Vázquez, Sur herederos de Agustín Vázquez y Oeste herederos de Benita Alonso: tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

9.ª En idem, ó Bouciña, seis áreas veintiséis centiáreas monte, con cinco castaños; linda Norte y Oeste Maximino Vázquez, Este Manuel Castro, Sur camino: tasada en sesenta pesetas. . . 60

10 En los Xesteiros, nueve áreas veintiocho centiáreas monte, con once castaños, confina Norte Manuel Pérez, Este herederos de Agustín Vázquez, Sur y Oeste camino: tasada en setenta pesetas. . 70

11 En Baliño, cinco áreas treinta y seis centiáreas campo, con algunos piés de cepas y ocho castaños; limita Norte y Oeste camino, Este Manuel Eey, Sur Rosendo Conda y otros: su valor ochenta pesetas. 80

12 En las Ajuelas de Arriba, nueve áreas ochenta y cinco centiáreas prado y monte, con cinco robles; margina Norte sendero, Este Valentín Vázquez, Sur Juan Castro, regato en medio, y Oeste Agustín Vázquez y otros: tasada en cuatrocientas pesetas. . . 400

13 En idem, ó Garamuxeiro, una área veinte centiáreas monte, con cuatro robles; confina Norte Valentín Vázquez, Este ribazo, Sur Manuel Arbor y Oeste herederos de Domingo Vázquez: tasado en quince pesetas. . . . 15

14 En Petorreira ó Tombo, dos áreas veintiséis centiáreas monte; linda Norte y Sur Agustina Rodríguez, Este Domingo González y Oeste María Sotelo: tasada en quince pesetas. 15

15 En Garamuxeiro, una área ochenta y cinco centiáreas prado; linda Norte Juan Castro, Este herederos de Tomás Arbor, Sur herederos de Francisco Mosquera y Oeste Inocencio Conde: tasada en treinta y cinco pesetas. . . 35

16 En las Ajuelas de Abajo, nueve áreas diez centiáreas prado y monte, llamado Raixo; confina Norte Manuel Rey, Este Antonio Vázquez, Sur herederos de Jacinto Rodríguez y Oeste herederos de Agustín Vázquez: tasada en setenta pesetas. . . . 70

17 En Fortulleiro de Abajo, nueve áreas ochenta centiáreas labradío y monte; linda Norte Manuel Castro, Este Manuel Mosquera, Sur herederos de Manuela González y Oeste Ramón Vázquez: tasada en ciento diez pesetas. . . . 110

18 En Fortulleiro de Arriba, diecinueve áreas treinta y seis centiáreas labradío; linda Norte herederos de Rosendo Corral, Este José Carvajal, Sur herederos de Agustín Vázquez y Oeste Manuel Castro: tasado en ciento cuarenta pesetas. 140

19 En el Agro tres áreas setenta centiáreas labradío;

linda Norte Agustín Bernárdez, sendero en medio, Este Alonso Mosquera, Sur camino y Oeste Ramón Vázquez: tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

20 En Subalado, dos áreas sesenta centiáreas labradío y monte; linda Norte Concepción Alvarez, Este y Oeste Agustina Rodríguez y Sur Esteban Freijo: tasada en veinte pesetas. 20

21 En el Bacelo, cinco áreas treinta y cuatro centiáreas viña, con varios frutales; linda Norte y Oeste Modesto Sotelo, Este Camilo, Sur Manuel Pérez: tasada en ochenta pesetas. 80

22 Una casa de alto y bajo, llamada Sotilla, sita en la Carreira, su solar diez metros cuadrados; confina Norte y Oeste casa de Cipriano Vázquez, Este Valentín Vázquez; Sur calle: tasada en sesenta pesetas. 60

Total mil seiscientas ochenta y cinco pesetas. . . . 1.685

Las personas que quieran hacer postura á las fincas relacionadas, sitas en los términos de la citada parroquia, podrán concurrir á esta Audiencia el día veinticinco del próximo Febrero y hora de diez, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho, debiendo hacer constar que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas; que para tomar parte en la subasta se ha depositar previamente el diez por ciento de su valor en tasa, y que los gastos de la escritura de venta á favor del rematante serán por cuenta de éste.

Dado en Carballino á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gerardo Pardo.—De orden de su señoría, Isáac Espinosa.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de pleito de menor cuantía, promovido por don Jacinto Soto Alvarez contra doña Teresa Soto Fernández y otro, vecinos aquél de Santa Cristina y ésta de Esposende, en este partido, sobre división de una bodega, se acordó en auto de este Juzgado, que fué declarado firme por la superioridad, sacar á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una bodega y lagar sita al término de Cales, del pueblo de Esposende, que ocupará la extensión de media cavadura, y linda al Norte camino público, Mediodía viña de Pelagio Veloso, Naciente otra de Pilar Vázquez y Poniente parral de los herederos de José M.ª Soto: su valor mil pesetas.

Las personas que deseen adquirirla pueden concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado el día once de Febrero próximo, á la hora de las diez, en que será rematada al más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades legales.

Dado en Ribadavia á dieciocho de Enero de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino,

Emplaza á medio del presente edicto á Rogelio Varela Mosquera, vecino del lugar de Piñeiro, parroquia de San Ciprián de Lás, término municipal de San Amaro y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador don Francisco Fumega á nombre de Antonio Rodríguez López de la misma vecindad contra el referido Rogelio Varela sobre retracto legal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Pues así lo acordó el Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en los mismos autos.

Carballino Diciembre doce de mil novecientos cuatro. — Isaac Espinosa.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Antonio Pereiro Basteiro y Jesús Calvo Martínez, naturales de Salgueiros y San Estéban de Medín, vecinos de Salgueiros y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por el delito de desacato, bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 19 de Enero de 1905.—José Vieitez.—Nicasio Blanco.

Señas de los procesados

De Antonio Pereiro: Edad 19 años, hijo de Ramón y Josefa, soltero, Estatura pequeña, pelo castaño, cara redonda, color bueno, nariz y boca regular, sin barba, ojos castaños. Viste chaleco y chaqueta de grana negra, pantalón de pana clara, gasta faja usada, calza zapatos y cubre sombrero negro.

De Jesús Calvo: Edad, 17 años: hijo de Jesús y Antonia, soltero, labrador, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, ca a larga, color bueno, viste trage de paño negro, calza zapatones, y gasta sombrero hongo.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Orense, ha dispuesto sean citados por medio de la presente los testigos Silvestre Cortés Pulido, vecino de Caldesinos, y José Clemente Afonso, de Seoane de Abajo, ambos pueblos de este municipio, á fin de que el día 29 de Mayo próximo y hora de las nueve, comparezcan ante la referida Audiencia, bajo los apercibimientos legales, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra José Manuel González por lesiones.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Viana del Bollo á diecisiete de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Mariano Santamaría.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Orense, ha dispuesto sean citados por medio de la presente los testigos Eliseo Arias y Edúvigis Sierra Blanco, vecinos de Villardemilo, municipio de esta villa y hoy ausentes en ignorado paradero, á fin de que el día veinticuatro de Abril próximo y hora de las nueve, comparezcan ante la referida Audiencia, bajo los apercibimientos legales, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra Pascual Salgado y otro por lesiones.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Viana del Bollo á diecisiete de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Mariano Santamaría.

Don Pacífico Francisco Méndez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Pereiro de Aguiar.

Certifico: que en el juicio á que se refiere, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En el Pereiro de Aguiar á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro: vistos por el señor Juez suplente don Manuel Castro Fernández en los autos de juicio declarativo verbal promovidos por don Antonino Alvarez Pato, propietario y vecino de Chaodarcas, en este distrito, contra su convecino y también propietario Indalecio Fernández sobre pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas procedentes de préstamo, por ante mi Secretario dijo:

«Fallo: que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado al pago con todas las costas, y dentro de tercero día, de las doscientas cuarenta y cinco pesetas reclamadas; debiendo practicarse inmediatamente y en virtud de lo acordado ya, la retención preventida de los bienes muebles y embargo de los inmuebles del deudor suficientes á garantir todas las responsabilidades que le afectan por consecuencia de la presente. Así lo mandó y firmá dicho señor Juez, Manuel Castro».

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Pereiro de Aguiar á veinticuatro Diciembre de mil novecientos cuatro.—Pacífico Francisco Méndez.—V.º B.º, Manuel Castro.

Don Francisco Gómez Santiago, Juez municipal de Villarino de Conso,

Hago saber: Que desde el primero al quince de Febrero próximo se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado las listas de Jurados formadas para el corriente año.

Lo que se publica por medio del presente á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos de este municipio y hacer las reclamaciones de inclusión y exclusión que crean justas.

Dado en Villarino de Conso á diecisiete de Enero de mil novecientos cinco.— Francisco Gómez.— De su orden, José M Guerra.

Don Ramón Andrés, Juez municipal de la Mezquita,

Hago saber: Que desde esta fecha se halla expuesta al público en la Secretaría de este Juzgado la lista de Jurados formada para el corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que pueda ser examinada por los vecinos de este término municipal y hacer las reclamaciones de inclusión y exclusión que consideren justas.

Dado en la Mezquita á quince de Enero de mil novecientos cinco.—Ramón Andrés.

IMPRENTA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.

San Miguel, núm. 15